



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de agosto de 2021

DETERE: 730/2021.

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que solicita al Ministerio de Agricultura, intervenir de emergencia la zona fronteriza ante los miles de cerdos afectados por una enfermedad detectada en los porcinos muertos.

Ref. : Oficio núm. **000001893**, de fecha 13 de julio de 2021, Ex. **00841-2021-PLO-SE**.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Aris Yván Lorenzo Suero**, Senador de la República, por la provincia de **Elías Piña**.

1. La resolución establece:

Resolución que solicita al Ministerio de Agricultura, intervenir de emergencia la Zona Fronteriza ante los miles de cerdos afectados por una enfermedad detectada en los porcinos muertos

Considerando primero: Que es deber del Estado promover y proteger la salud de los animales de enfermedades y plagas, que afecten su salud, así como los niveles de producción, productividad e inocuidad de los alimentos que producen o son procesados para el consumo humano;

Considerando segundo: Que la Ley No. 4030, del 15 de enero de 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados del país, establece las normas básicas para la protección zoonosanitaria de la República Dominicana, destinadas a la prevención,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

control y/o la erradicación de enfermedades y plagas que afectan a los animales, proteger la salud humana de las zoonosis, facilitar el comercio nacional e internacional de animales, productos y subproductos de origen animal y garantizar un adecuado control de los medicamentos y establecimientos veterinarios. Sus disposiciones son de orden público e interés social;

Considerando tercero: Que la Ley 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su objetivo general 3.5 en la línea de acción 3.5.3.8 establece desarrollar un sistema de sanidad e inocuidad agroalimentaria integrado, moderno y eficiente, con un fuerte componente de capacitación, que involucre a todos los actores de la cadena productiva para preservar la salud de los consumidores e incrementar la competitividad;

Considerando cuarto: Que es responsabilidad del Ministerio de Agricultura auxiliar a los productores con programas sanitarios para impedir que las enfermedades afecten a los animales. Así como supervisar constantemente e intervenir con técnicos;

Considerando quinto: Que, en la provincia de Montecristi, el 18 de junio del presente año, fallecieron 60 cerdos de una población de 132 cerdos de engorde, estos casos fueron registrados en el municipio Manzanillo, en la sección Gozuela, barrio Palmarito, de la provincia Montecristi;

Considerando sexto: Que las autoridades de sanidad como diagnóstico preliminar informaron que se trata de una neumonía de cerdo, estos animales se encontraban en zonas de traspatio en la zona fronteriza, en áreas con deficiencias sanitarias, donde se carece de medidas de bioseguridad, pediluvios, registro de visitas, y separación de áreas;

Considerando séptimo: Que es vital priorizar la salud de los animales a raíz de la muerte de cientos de cerdos en las provincias de Dajabón, Elías Piña y Montecristi, por lo que, se requiere asignar mayores recursos a la entidad reguladora de la salud animal para que pueda prevenir el desarrollo de enfermedades en los animales y, a su vez, dotar a las granjas industriales y de crianza de traspatio de protocolos de bioseguridad adecuados;

Considerando octavo: Que el Senado de la República en sus atribuciones de representación debe velar porque se subsanen las deficiencias en la sanidad animal, debido a la presencia de enfermedades y plagas, así como en el manejo, tratamiento o manipulación inadecuada de los animales y/o de sus productos y subproductos, de modo que, se salvaguarde la salud y la vida de las personas que consumen productos de origen animal y que conviven en su medio ambiente.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 4030, del 15 de enero de 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados del país;

Vista: Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965, sobre las funciones del Ministerio de Agricultura;

Vista: La Ley No. 259, del 31 de diciembre de 1971, que regula la producción, calidad y comercialización de alimentos para animales;

Vista: La Ley no. 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, General de Salud;

Vista: El Reglamento interno del Senado.

Resuelve:

Primero: Solicitar al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, la intervención de emergencia mediante Sanidad Animal en la zona fronteriza ante los miles de cerdos afectados por una enfermedad detectada en los porcinos muertos.

Segundo: Requerir el incremento de los recursos económicos a la Dirección de Sanidad Animal para que pueda enfrentar y prevenir las enfermedades que se desarrollan en los animales y poner en práctica protocolos de bioseguridad.

Tercero: Comunicar la presente resolución al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, para los fines correspondientes.

1.1.- Corregir el título, para colocar el nombre de la enfermedad, dado que el Ministerio de Agricultura ya la ha determinado.

Resolución que solicita al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, intervenir de emergencia la Zona Fronteriza ante los miles de cerdos afectados por la gripe porcina africana

1.2.- Sugerimos corregir los vistos, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 4030, del 15 de enero de 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República;

Vista: El Reglamento del Senado de la República.

1.2.- Sugerimos corregir el considerando segundo y el tercero, a los fines de identificar con precisión el artículo de referencia y citarlo, como sigue:

Considerando segundo: Que la Ley núm. 4030, del 15 de enero de 1955, que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República, establece en su artículo 2: "La Secretaría de Estado de Agricultura



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

organizará debidamente sus dependencias técnicas de ganadería y sanidad animal, y adoptará cuantas medidas adecuadas sean necesarias, para velar por la defensa sanitaria de los ganados, y para propender de acuerdo con las prescripciones del Código de Procedimiento Sanitario a la erradicación de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre”;

Considerando tercero: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su objetivo general 3.5 en la línea de acción 3.5.3.8 establece: “Desarrollar un sistema de sanidad e inocuidad agroalimentaria integrado, moderno y eficiente, con un fuerte componente de capacitación, que involucre a todos los actores de la cadena productiva para preservar la salud de los consumidores e incrementar la competitividad”.

1.3.- Los artículos resolutorios ameritan ser corregidos, a los fines de adecuarlos a los criterios de redacción, identificación de las emergencias. En lo que respecta al artículo segundo, no se trata de una solicitud, sino de un mandato y en la especie, al ser una resolución que persigue que se realice una acción, no dispone mandatos de requerimientos, por lo que sugerimos suprimir. Por igual, sugerimos agregar a Pedernales e Independencia entre las provincias que podrían beneficiarse. Por igual, dado que el Ministerio de Agricultura ya ha podido determinar cuál es la enfermedad, sugerimos sea colocada como tal.

Primero: Solicitar al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, la intervención mediante Sanidad Animal, en la zona fronteriza, ante los miles de cerdos afectados por **la gripe porcina africana**, a su vez, dotar a las granjas industriales y de crianza de traspatio de protocolos de bioseguridad adecuados en favor de los municipios de las provincias de Dajabón, Pedernales, Independencia, Elías Piña y Montecristi.

Segundo: Comunicar esta resolución al ministro de Agricultura, Límber Cruz López, para los fines correspondientes.

Atentamente:

Welnel D. Félix F.
Director